



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre nueve de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2019 00438 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	CONSTRUCCIONES PIEDRAHITA S.A.S
Asunto	Se incorpora la citación personal y se autoriza realizar notificación por aviso conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 292 del C.G.P.

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la copia de la citación personal enviada al demandado con resultado positivo.

Ahora, teniendo en cuenta que a la fecha el demandado no se ha notificado, es por lo que se autoriza a la parte actora a realizar la notificación por aviso, en la misma dirección donde envió la citación.

Se le advierte al apoderado de la parte actora que la notificación por aviso debe surtir conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, concordante con el artículo 292 del C.G.P., enviándole a la parte demandada la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y haciéndole la advertencia que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del aviso y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

De otro lado, se ordena enviar al correo electrónico del apoderado de la parte demandante AMAYAYEPES@YAHOO.COM, copia de la providencia de noviembre 25 de 2019, por medio de la cual se aceptó la subrogación que hizo en FNG.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO